



## NUMERO 005/2018 DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las 10:00-diez horas, del día 27-veintisiete de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, en las instalaciones de la Oficina de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León ubicada en calle Ignacio Zaragoza número 404, Zona Centro en este Municipio, se reunieron los C.C. **MASC. Martha Alicia Rangel Ramírez.**- Coordinadora de Transparencia y Presidenta del Comité, **Lic. Delfino Tamez Cisneros.**- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité, **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez,** Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta sesión:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Inexistencia**, propuesto por la Secretaría de Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha **20-veinte de noviembre del 2018-dos mil dieciocho**, por el C. **Alejandra**, que a la letra dice:

**“Nombre del Representante de los indígenas ante el ayuntamiento, nombramiento y método de elección. Además de lo anterior solicito amablemente el nombre del titular del órgano o comisión encargado de atender asuntos indígenas en el Municipio y sus funciones (ya sea que se remita a reglamento o lineamiento interno, favor de adjuntar). Agradezco sus atenciones”.**

3.- Fin de la sesión.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del comité se menciona los siguientes:

### ANTECEDENTES

En sus artículos 19, 57 fracción II, 163 fracción II, 164 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de inexistencia de la información en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57 fracción II, 163 fracción II, 164 de la ley de la materia, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información solicitada, respecto de la petición de la C. **Alejandra**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrado con número de Folio 02525118, en fecha 20-veinte de noviembre del 2018-dos mil dieciocho, que a la letra dice:

**“Nombre del Representante de los indígenas ante el ayuntamiento, nombramiento y método de elección. Además de lo anterior solicito amablemente el nombre del titular del órgano o comisión encargado de atender asuntos indígenas en el Municipio y sus funciones (ya sea que se remita a reglamento o lineamiento interno, favor de adjuntar). Agradezco sus atenciones”.**



De acuerdo con el informe por la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, mediante Oficio SAPM/0064/2018, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente y que a la letra dice:

***“...Informa la Secretaria de Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información que solicita en su solicitud de información no existe, en virtud de que el acto no ha sido generado, toda vez que no obra en sus archivos de su dependencia. En virtud de no haberse generado el acto. Así mismo no existe constancia de que la Administración 2012-2015 lo haya generado...”***

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, vigente este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

**Segundo.-** Del análisis del procedimiento este Comité, resuelve por mayoría de votos la confirmación de la determinación de inexistencia de la información por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los **artículos 57 fracción II, 163 fracción II, y demás relativos a la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; SE CONFIRMA** la inexistencia de la información requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

**Segundo.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en virtud de que no se localizó, toda vez que, el acto no ha sido generado, respecto a la solicitud de información presentada por la **Alejandra**, a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **02525118**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Tercero.-** Notifíquese al Sujeto Obligado, en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese en la presente acta en la página web <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar se declara, concluida la presente Sesión del Comité de Transparencia, siendo a las 10:20-diez horas con veinte minutos del día 27-veintisiete de noviembre del 2018-dos mil dieciocho, firmando en ella los integrantes del Comité de



Transparencia de Juárez, Nuevo León; Que resolvemos por mayoría de votos, los: **M. Masc. Martha Alicia Rangel Ramírez**.- Coordinadora de Transparencia y Presidenta del Comité, **Lic. Delfino Tamez Cisneros**.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito, Secretario del Comité, e **Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

**M. MASC. Martha Alicia Rangel Ramírez.**  
**Coordinadora de Transparencia y Presidenta del Comité**

**Lic. Delfino Tamez Cisneros.-**  
**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y**  
**Secretario del Comité de Transparencia**

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**  
**Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia**